

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 25 de Mayo de 1883.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 24 de Mayo de 1883.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Remitida á informe del Real Consejo de Sanidad la instancia dirigida á este Ministerio por el propietario de los baños de Cucho, en esa provincia, solicitando cambio de temporada oficial para su establecimiento balneario, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por unanimidad el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta:

«La Comisión se ha enterado de la instancia producida por D. Raimundo Palacios, propietario de los baños de Cucho, provincia de Búrgos, en solicitud de que la temporada oficial de su establecimiento termine el 13 de Setiembre, en vez del 30 del mismo como hoy tiene lugar.

Fúndase la reducción pretendida en que durante la última quincena de dicho mes los cambios de la temperatura son muy frecuentes y rápidos, perjudicándose notablemente la salud de los bañistas que utilizan las aguas, cuyo hecho acreditado por la experiencia, es causa

de que sean muy pocos los enfermos que en los últimos quince días de Setiembre van al balneario.

El Médico Director del establecimiento D. José Carabias confirma y ratifica las precedentes manifestaciones, expresando su completa conformidad respecto á la resolución solicitada.

Indudable parece á juicio de la Comisión que la última quincena de Setiembre no es la más á propósito para utilizar con ventajosos resultados las aguas minero-medicinales de Cucho, atendiendo al clima de la localidad. Los frecuentes cambios de temperatura y las lluvias que en dichos días empiezan ya á producirse determinan que la concurrencia al balneario sea escasísima, según se alega por el propietario y confirma el Médico Director, y por tanto que no haya inconveniente en acceder á la pequeña reducción solicitada, una vez que se han cumplido los requisitos preceptuados por el art. 22 del reglamento de baños.

En virtud de lo expuesto, la Comisión opina que debe informar el Consejo al Gobierno de S. M. que no hay inconveniente alguno en deferir á la solicitud de D. Raimundo Palacios, fijando para en adelante la temporada oficial de los baños de Cucho en el periodo de 15 de Junio á 15 de Setiembre.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del propietario y Médico Director de los baños de Cucho; sirviéndose V. S. publicar esta Real disposición en el *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento del público. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1883.—Gullón.—Señor

Gobernador de la provincia de Búrgos.

Gaceta del 23 de Mayo de 1883.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. S. de 18 de Abril último, en que transcribe la que con fecha 6 del mismo mes le dirige el Interventor de Hacienda de la provincia de Segovia consultando si, con arreglo á la nueva organización dada á los Tribunales, los sustitutos del Ministerio fiscal tienen derecho á haber alguno en el desempeño del cargo de Fiscales municipales letrados ó si este derecho se refiere tan sólo para computar los años de servicios en la carrera:

Considerando que suprimida la clase de Promotores fiscales en virtud de la nueva organización dada á los Tribunales, los Fiscales municipales letrados representan al Ministerio fiscal, según el art. 58 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en todos aquellos negocios civiles en que debe aquél ser oído, con arreglo á la de Enjuiciamiento civil ó cualquiera otra:

Considerando que no existiendo cantidad alguna consignada en el presupuesto del Estado para el cargo de Promotor, que ha desaparecido, y habiéndose además transferido por Real decreto de 4.º de Febrero último el sobrante que por aquel concepto resultaba en el capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto de 1882 á 1883, al art. 1.º del mismo capítulo, no es posible aplicar la disposición del art. 36 de la ley de Presupuestos de 1878-79 á los actuales sustitutos del Ministerio fiscal, los cuales no pueden percibir

la mitad de un haber que no existe desde la constitución de los nuevos Tribunales:

Considerando que la citada ley adicional en su art. 17, en relación con el 7.º, concede en equivalencia á los sustitutos de que se trata derechos que no tenían por la orgánica del Poder judicial ni por otra alguna, esto es, el abono, en su caso, para clasificación como pasivos de la tercera parte del tiempo que la sustitución dure y el considerarlos como pagando primeras cuotas de contribución para adquirir las condiciones de ingreso en la carrera en turno de Letrados;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. como de su Real orden lo ejecuto, que los sustitutos del Ministerio público no tienen derecho á haber alguno en el desempeño del cargo de Fiscales municipales letrados, pudiendo solo gozar y reclamar los derechos que les concede el art. 17 en relación con el 7.º de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial de 14 de Octubre último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1883.—Romero y Girón.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 2.º—Orden público.

CIRCULAR NÚM. 1134.

Habiendo desaparecido del pueblo de Cabezón, Bernardina Alario Lora, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, y en el caso de ser habida la pondrá á disposición del Alcalde del referido pueblo, para



que sea entregada á su marido que la reclama.

Valladolid 26 de Mayo de 1883.
—El Gobernador interino, Clemente Martinez del Campo.

Señas.

Edad 76 años, estatura alta, ojos saltones, cabellos blancos, cargada de espalda.

NUM. 1132.

La Diputación provincial en sesión de 24 de Abril último, ha resuelto crear dos plazas de Médico-Cirujanos para la asistencia de enfermos en el hospital titulado «de la Resurrección,» dotadas con el sueldo anual de 2000 pesetas cada una, las cuales habrán de proveerse por oposición, previos los requisitos y ejercicios que se señalen.

En su virtud invito á todos los Sres. Médico-Cirujanos que deseen obtener las indicadas plazas, á que presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Gobierno dentro del término preciso de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valladolid 26 de Mayo de 1883.
—El Gobernador interino, Clemente Martinez del Campo.

Circunstancias que han de reunir los aspirantes á las plazas Médico-Cirujanos del hospital provincial de la Resurrección, ejercicios que han de practicar y obligaciones que se les impone:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad, cumplidos.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía.
- 4.º Acreditar buena conducta moral.

Los ejercicios que habrán de practicar serán los que señale el Tribunal facultativo que se nombre con arreglo á lo dispuesto en la regla 15.ª art. 14 del Real decreto de 22 de Julio de 1864.

Sus obligaciones serán las que se consignan en el Reglamento especial del Establecimiento aprobado por la Diputación en 7 de Abril último, con las alteraciones que el buen servicio exija en lo sucesivo.

NÚM. 1135.

EDICTO.

Don Clemente Martinez del Campo, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de la villa de Esguevillas,

intenta reformar la Casa Consistorial, é instalar en ella escuelas de niños de ambos sexos y habitaciones para los Maestros, cuyo proyecto redactado en los términos que previene la ley de obras públicas y aprobado conforme la misma preceptúa, me ha sido remitido por la Corporación municipal, para que sirva de base á la información pública indispensable á fin de hacer en su día la declaración que previene el artículo 12 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879.

En su virtud, he acordado quede de manifiesto el repetido proyecto en el negociado primero de la Secretaría de este Gobierno, y la publicación del presente para que, llegando á conocimiento del público en general, puedan hacerse las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

Valladolid 25 de Mayo de 1883.
—El Gobernador interino, Clemente Martinez del Campo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesión del 7 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LA TORRE.

Señores: Presidente, La Torre. —Secretarios, Carbonero; Aguirre (habilitado).—Minayo.—Ahumada.—Presencio.—Calvo y Cacho.—Moras.—Diez y Diez.—Alonso.—Prieto.—Vicario.—Alba.—Sanchez.—Alvarez Vicente.—Montiel. Bayon.

Abierta á las doce de la mañana y leída el acta de la anterior, con la rectificación reclamada por el Sr. Calvo y Cacho de que el Señor Villapeccellin habia votado en favor de la base tercera proyecto de instalación de la Granja-modelo, fué aprobada.

Se acordó pasar á la Comisión de peticiones la instancia de Serafina Diez Minguelo, viuda de Santiago Herrero, peon caminero de la carretera de Adanero á Gijon.

Se acordó el pago al impresor D. José Rojas de 40 pesetas importe de las papeletas para el servicio de bagajes, librándose á su favor con cargo al art. 2.º Cap. 2.º sección 1.ª del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de la dimisión del peón caminero del trozo de carretera de Medina del Campo á la Nava, Rafael Lopez Carrasco y le fué admitida.

El Sr. Alonso, hizo la moción de que la anterior Diputación acordó subvenir con alguna cantidad para el centenario, ya verificado de

Santa Teresa de Jesús y que debe llenarse aquel compromiso á la manera que lo ha hecho el Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital.

Despues de algunas esplicaciones del Sr. Alba se acordó el mismo donativo que el hecho en metálico por el Excmo. Ayuntamiento.

Se dió cuenta del proyecto de ensanche de la calle de San Martin de esta Capital, mandado instruir por el Excmo. Ayuntamiento y el Señor Gobernador remite á informe.

Resultando que la Comisión de Sres. Diputados dió dictámen en 28 de Setiembre último, de conformidad con el mismo, se acordó informar, que, tratándose de una calle de tránsito que hoy es peligrosa por la circulación constante de carruajes, debe declararse útil el proyecto y llevarse á cabo.

Se dió así mismo del de alineación y apertura de calles en los terrenos comprendidos entre la de Panaderos, el Esgueva, Campo Grande y Ferrocarril, y el informe emitido por la expresada Comisión en 5 de Noviembre último, se acordó decir al Sr. Gobernador, que, el proyecto de prolongación, se ajusta á las necesidades y ofrece las ventajas de prolongarse la calle de la Abadía hasta la del Ferrocarril uniéndose la de Panaderos por la de la Victoria, y que procede aprobar el proyecto.

Se aprobó la cuenta de bagajes del canton de Mojados correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio; y se acordó librar su importe de 312 pesetas 50 céntimos á favor del contratista D. Agustin Arranz con cargo al art. 2.º cap. 2.º sección 1.ª del presupuesto vigente.

Igualmente se aprobó la del canton de Alaejos correspondiente al tercer trimestre del actual año económico y se acordó el pago de 198 pesetas 75 céntimos á que asciende, á favor de D. Eusebio Gomez Casado contratista del servicio con cargo á la sección 1.ª cap. 2.º art. 2.º del presupuesto vigente.

Entrando en la orden del día y puesta á discusión la plantilla de empleados de la Secretaría, despues de haber terciado en la forma de la discusión varios Señores se aplazó para continuarla en las sesiones sucesivas con mayor copia de datos.

Se puso á discusión el Reglamento del Hospital de la Resurrección y, por unanimidad, enterados los Sres. Diputados de su contenido, considerándole en armonía con las necesidades del establecimiento, fué aprobado en todas sus partes y acordándose su impresión.

Siendo pasadas las horas de reglamento, señalándose para la sesión del lunes la discusión de Reglamentos y demás asuntos pendientes, se levantó la sesión.

Eran las dos de la tarde.—El Presidente, Eustaquio de la Torre. —El Vocal Secretario, Federico Carbonero.—El Vocal Secretario (habilitado), José María Aguirre.

NUM. 1127.

Don Florencio Duro Ruiz, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal pendiente en este Juzgado con motivo del robo de un pollino de la pertenencia de Ruperto Casero, vecino de Valdestillas, la madrugada del diez y siete del actual he acordado llamar por edictos á los autores del referido hecho para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado.

Al propio tiempo exhorto, requiero y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca del pollino de las señas que se expresarán, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no justifica su legitima procedencia.

Dado en Olmedo á veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Florencio Duro.—Por mandado de S. S.ª, Tomás Torés Perez.

Señas del pollino.

Un pollino de siete años, de cinco cuartas y media de alzada, cárdeno claro, con un lunar negro en la pata izquierda y parte interior junto á la ingle.

Ayuntamiento constitucional de Valdenebro.

Por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal durante el próximo año económico de 1883 á 84, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.586 pesetas que importa el encabezamiento con la Hacienda, con mas el recargo del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentase licitador, se celebrará una segunda el día diez de dicho mes, sitio y hora citada.

Valdenebro 23 de Mayo de 1883.
—El Alcalde, Santos Argüello.—Por su mandado, Juan de Ayala, Secretario.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la Provincia de Valladolid.

Mes de Junio de 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pest.	Cs.
D. Cleto Perez.	San Pedro de Latarce.	Cinco tierras.	Estado.	10741	128	San Pedro de Latarce,	14	10 de Junio de 1883.	262	75
Manuel Perez.	Castromembibre.	Veintinueve id.	id.	10426	559	Castromembibre.	13	14 idem.	840	,
Juan Perez.	Idem.	Nueve id.	id.	10428	561	Idem.	13	28 idem.	225	25
Antonio Gonzalez.	Benafarces.	Seis id.	id.	10395	544	Benafarces.	13	28 idem.	370	05
José Alonso.	Pozal de Gallinas.	Tres id.	id.	11436	1015	Pozal de Gallinas.	11	25 idem.	20	10
Marcelino Soler.	Valladolid.	Un edificio.	id.	11626	659	Valladolid.	10	10 idem.	8081	02
Benito Corral.	Castromembibre.	Veinticinco tierras.	id.	11825	547	Castromembibre.	9	14 idem.	1512	,
Manuel Perez.	Idem.	Seis id.	id.	11826	548	Idem.	9	14 idem.	252	50
Ildefonso Ferrin.	Tordesillas.	Cinco id.	id.	12178	9180	Villavieja.	8	16 idem.	250	75
Gregorio Garcia.	Idem.	Una casa.	id.	12177	759	Tordesillas.	8	22 idem.	180	,
Ramon del Olmo.	Pollos.	Una id.	id.	12355	9205	Pollos.	6	12 idem.	12	50
Santiago Rodriguez.	Idem.	Una id.	id.	12356	9208	Idem.	6	12 idem.	12	50
Juan de Cabo.	Villalon.	Doce tierras.	id.	12528	85	Villanueva de la Condesa.	5	3 idem.	115	,
El mismo.	Idem.	Nueve id.	id.	12535	244	Villalba de la Loma.	5	3 idem.	205	,
El mismo.	Idem.	12 id. 1 viña y 1 era.	id.	12530	851	Villanueva de la Condesa.	5	3 idem.	57	50
Angel de la Riva.	Valladolid.	Diez y once tierras.	id.	12586	110	Schellecer y Villanueva de la Condesa.	5	16 idem.	208	20
Pedro Caballero.	Quintanilla de Trigueros.	Una casa.	Clero.	12335	1978	Quintanilla de Trigueros.	3	22 idem.	182	60
Juan Monedero.	Valoria.	Cinco viñas.	id.	8116	749	Valoria.	20	2 idem.	529	75
Carlos Benito.	Piñel de Abajo.	14 tierras y 6 viñas.	id.	8297	697	Piñel de Abajo.	20	2 idem.	750	13
Juan Monedero.	Valoria.	Un quignon tierras.	id.	8118	758	Dueñas.	20	2 idem.	125	26
Carlos Benito.	Piñel de Abajo.	Veintiuna tierras.	id.	8298	628	Piñel de Abajo.	20	2 idem.	919	50
Casimiro Bustos.	Valoria.	Tres viñas.	id.	8114	744	Valoria.	20	3 idem.	85	,
Fermin Loysele.	Padilla.	Una casa.	id.	8167	450	Padilla.	20	4 idem.	188	25
Mariano Lubiano	Pesquera.	Diez tierras.	id.	8301	628	Piñel de Abajo.	20	6 idem.	450	,
Gumersindo Quintana.	Céinos.	Siete id.	id.	7977	213	Céinos.	20	6 idem.	437	50
Pablo Quintana.	Peñañiel.	Un quignon tierras.	id.	8288	624	Peñañiel.	20	6 idem.	425	,
Urbano Mariscal.	Roturas.	Siete tierras.	id.	8336	645	Roturas.	20	7 idem.	26	50
Julian Mariscal.	Idem.	Dos id.	id.	8335	644	Idem.	20	7 idem.	50	75
Urbano Mariscal.	Idem.	Tres id. y una era.	id.	8741	642	Idem.	20	7 idem.	26	75
Cándido Moyano.	Piñel de Arriba.	Un lagar y panera.	id.	8325	636	Piñel de Arriba.	20	8 idem.	65	,
Agustin Sanz.	Arrabal de Portillo.	24 tierras y una era.	id.	8206	59	San Miguel del Arroyo.	20	8 idem.	201	25
Martin Raposo.	Monasterio.	Dos viñas.	id.	8184	113	Melgar de Abajo.	20	10 idem.	54	63
Eugenio Cantarino.	La Union.	Diez tierras.	id.	8194	761	Valdunquillo.	20	10 idem.	652	50
El mismo.	Idem.	Dos id.	id.	7883	231	La Union.	20	10 idem.	146	50
El mismo.	Idem.	Un quignon tierras.	id.	7882	227	Idem.	20	10 idem.	50	,
Gregorio Barco.	Cigales.	Cinco viñas.	id.	8483	663	Cigales.	20	10 idem.	165	,
Cornelio Fernandez.	Piñel de Abajo.	Un quignon tierras.	id.	8289	624	Piñel de Abajo.	20	11 idem.	413	,
Simon Leon.	Villamuriel.	Una tierra.	id.	7825	223	Villamuriel.	20	11 idem.	51	25
Casiano Sanchez.	Muriel.	Trece id.	id.	8248	58	Muriel.	20	11 idem.	200	,
Santiago Castañeda.	Becilla.	Una panera.	id.	7958	547	Villalba de la Loma.	20	11 idem.	16	94
Antolin Fernandez.	Piñel de Arriba.	Una casa.	id.	8326	635	Piñel de Arriba.	20	11 idem.	22	50
Santiago Castañeda.	Becilla.	Una panera.	id.	7959		Villalba de la Loma.	20	11 idem.	74	96
Agustin Bombin.	Roturas.	Once tierras.	id.	8338	640	Roturas.	20	12 idem.	125	,
El mismo.	Idem.	Veinte id.	id.	8339	643	Idem.	20	13 idem.	213	75
Ildefonso Pardo.	Villanueva de la Condesa.	Una panera.	id.	7962	290	Villanueva de la Condesa.	20	13 idem.	27	50
Cándido Moyano.	Piñel de Arriba.	Dos viñas.	id.	8471	628	Piñel de Arriba.	20	13 idem.	17	44
El mismo.	Idem.	Ocho tierras.	id.	8486	630	Idem.	20	13 idem.	20	,
Lorenzo Diez.	San Martin de Valveni.	Dos id. y una viña.	id.	8022	783	San Martin de Valveni	20	14 idem.	9	29
Mariano Garcia.	Palacios.	Dos id.	id.	8044	65	Palacios.	20	14 idem.	82	01
Pedro Moran.	Idem.	Una id.	id.	8331	69	Idem.	20	14 idem.	10	13
Deogracias Herrera.	Morales.	Una id.	id.	7816	211	Morales.	20	15 idem.	11	50
Manuel Pisonero.	Villalba de la Loma.	Ocho id.	id.	7953	241	Villalba de la Loma.	20	16 idem.	337	81
Escolástico Laza.	Cigales.	Una id.	id.	8482	663	Cigales.	20	17 idem.	164	25
Pio Minguez.	Curiel.	Una id.	id.	8259	618	Curiel.	20	17 idem.	41	25
Pedro Alvarez.	Morales.	Una panera.	id.	7813	18	Morales.	20	20 idem.	28	25
Rafael Gusano.	Villalon.	Un quignon tierras.	id.	8456	92	Cuenca de Campos.	20	20 idem.	625	,
Miguel Fernandez.	Cuenca de Campos.	Dos id.	id.	8450	94	Idem.	20	21 idem.	875	,
Manuel Gonzalez.	Villalon.	Un id.	id.	8452	93	Villalon.	20	21 idem.	812	56
Justo Ortega.	Urueña.	Un id.	id.	7827	99	Villavieja.	20	21 idem.	93	88
Juan Valbuena.	Becilla.	Un id.	id.	8176	120	Becilla.	20	22 idem.	262	50
José Franco.	Quintanilla de Trigueros.	Un majuelo.	id.	8310	779	Quintanilla de Trigueros.	20	22 idem.	118	88
Agustin Bombin.	Roturas.	1 cilla pajar y bodega.	id.	8332	649	Roturas.	20	23 idem.	87	75
Juan Casado.	Mayorga.	Nueve tierras.	id.	8128	1838	Mayorga.	20	23 idem.	400	13
Joaquin Sevillano.	La Union.	Un quignon tierras.	id.	5796	233	Idem.	20	27 idem.	750	,
José Maria Jalon.	Valladolid.	Una panera.	id.	8209	425	Villacid.	20	27 idem.	58	88
Juan Porrero.	Barcial.	Un quignon tierras.	id.	8487	931	Barcial.	20	27 idem.	201	25
El mismo.	Idem.	Un id.	id.	8242	934	Idem.	20	27 idem.	35	,
Robustiano Cadenas.	Idem.	Un id. y viñas.	id.	8178	887	Idem.	20	27 idem.	225	13
Marcelino Martinez.	Becilla.	Una panera.	id.	7981	125	Becilla.	20	28 idem.	57	75
Benito Villarreal.	Alcazarén.	Un lagar.	id.	8251	89	Alcazarén.	20	28 idem.	45	,
Bonifacio Gutierrez.	Brahojos.	Seis tierras.	id.	9220	337	Brahojos.	19	1 idem.	106	64
Carlos Garcia.	Idem.	Siete id.	id.	9217	337	Idem.	19	1 idem.	130	13
Pablo Hernansanz.	Iscar.	Cuatro id.	id.	9186	26	Iscar.	19	6 idem.	137	50
Eugenio Cantarino.	La Union.	Una era.	id.	9136	227	La Union.	19	8 idem.	132	56
Marcelo Lorenzo.	Medina del Campo.	Una tierra.	id.	2756	1996	Villaverde.	19	13 idem.	7	,
Dámaso Gutierrez.	Idem.	Una id.	id.	9311	549	Medina del Campo.	19	20 idem.	37	50
Andrés Gutierrez.	Valladolid.	Una casa.	id.	9363	696	Valladolid.	19	21 idem.	750	,

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE	
				Expediente.	Inventario.				Pest.	Cs.
D. José Lopez.	Villaverde.	Una tierra.	Clero.	9273	427	Carrioncillo.	19	21 de Junio 1883.	100	
Eugenia Lerma.	Valladolid.	Una casa.	id.	9357	46	Valladolid.	19	23 idem.	531	75
Roque Villar.	Medina del Campo.	Una tierra.	id.	6310	549	Medina del Campo.	19	26 idem.	18	75
Bonifacio Herrero.	Zaratan.	Tres id.	id.	9479	47	Ciguñuela.	18	11 idem.	76	75
Manuel Sanchez.	Alaejos.	Cuatro id.	id.	9448	309	Alaejos.	18	14 idem.	387	56
Miguel Velasco.	Cogeces del Monte.	Doce id.	id.	10274	301	Cogeces del Monte.	17	15 idem.	225	50
Pedro Saiz.	Bocigas.	Un quignon tierras.	id.	9956	145	Bocigas.	17	19 idem.	278	75
Felipe Garcia.	Pedrosa del Rey.	Siete tierras.	id.	10711	530	Pedrosa del Rey.	13	3 idem.	155	
Juan Gonzalez.	Villan.	Una id.	id.	10765	9036	Villan.	13	20 idem.	50	
Salvador Perez.	Valladolid.	Cuatro id.	id.	8981	318	Alaejos.	12	18 idem.	35	25
Pedro Sobrino.	Rubi.	Una id.	id.	11313	8105	Rubi.	12	19 idem.	175	25
Cipriano Berceuelo.	Villavieja.	Tierras y 1 zumaque.	id.	10098	797	Villavieja.	12	22 idem.	27	60
El mismo.	Idem.	Un quignon tierras.	id.	10094	793	Idem.	12	22 idem.	112	60
Leon Donato de Isla.	Arrabal de Portillo.	Siete tierras.	id.	9938	783	Portillo.	11	5 idem.	101	40
Julian Ortega.	Idem.	Ocho id.	id.	9940	785	Idem.	11	5 idem.	102	60
Policarpo Gil.	Medina del Campo.	Una panera.	id.	11449	557	San Vicente del Palacio.	11	26 idem.	29	
Francisco Navas.	Tordesillas.	Una tierra.	id.	11514	9155	Tordesillas.	10	8 idem.	86	10
Angel de la Riva.	Valladolid.	Nuevo quignon tierra.	id.	11604	4175	Aguilar.	10	13 idem.	931	
Miguel Herrero.	Torquemados.	Dos id.	id.	11834	1950	Villavicencio.	9	25 idem.	1548	24
Pablo de la Llana.	Valladolid.	Redencion de 1 censo.	id.	5263	7037	Valladolid.	8	20 idem.	160	45
Cirilo Vallejo.	Valoria.	Diez tierras.	id.	12482	1003	Valoria.	5	4 idem.	230	
Marcelo Rodriguez.	Quintanilla de Trigueros.	Veintinueve id.	id.	12540	782	Quintanilla de Trigueros.	5	9 idem.	351	10
Angel Chamorro.	Valladolid.	Veinte id.	id.	12430	639	Olivares.	5	10 idem.	1000	10
Victoriano Garcia.	Piña de Esgueva.	Un herren.	id.	12429	730	Piña de Esgueva	5	11 idem.	90	20
Santiago Aguado.	Valdearco.	Trece tierras.	id.	12484	482	Valdearcos.	5	13 idem.	150	
José Andrés Fernandez.	Torrescárcela.	Veinticuatro id.	id.	12485	169	Aldealvar.	5	13 idem.	600	
Modesto Diez.	Quintanilla de Abajo.	Treinta y seis id.	id.	12366	215	Santibañez.	5	16 idem.	450	
Estéban Hernandez.	Medina del Campo.	Cinco id.	id.	12438	571	Medina del Campo.	5	16 idem.	350	70
Angel de la Riva.	Valladolid.	Dos quignon tierras.	id.	12534	1910	Castrobel y Villalba de la Loma.	5	16 idem.	69	30
José Catalina.	Iscar.	Ocho tierras.	id.	12459	284	Iscar.	5	18 idem.	352	
Fausto Cuadrillero.	Idem.	Una casa.	id.	12542	524	Idem.	5	18 idem.	250	50
Pablo Cabrejas.	Idem.	Una cilla.	id.	12451	525	Idem.	5	18 idem.	100	60
Saturio Carbajo.	Valladolid.	Una era.	id.	12551	1144	Mayorga.	5	20 idem.	100	60
Angel de la Riva.	Idem.	Quince tierras y 1 era.	id.	12440	111	Sahelices.	5	21 idem.	157	60
Mariano Sanchez.	Iscar.	Nueve id.	id.	12466	29	Iscar.	5	25 idem.	215	20
Jerónimo Catalina.	Idem.	Siete tierras.	id.	12473	30	Idem.	5	25 idem.	200	
José Pérez Vila.	Cogeces de Iscar.	Una panera.	id.	13452	55	Cogeces de Iscar.	5	27 idem.	80	
Angel de la Riva.	Valladolid.	Cuatro tierras.	id.	12008	1146	Mayorga.	4	4 idem.	130	50
Santiago Valcarcel.	Idem.	Una id.	id.	12573	758	Zorita.	4	19 idem.	26	
Gregorio Marcos Tarrero.	Olmos de Esgueva.	Una id.	Propios.	11844	8596	Olmos de Esgueva.	9	14 idem.	201	
Fabian Lesmes.	Villarramiel.	Cinco id.	id.	12186	9488	Herrin.	8	26 idem.	1800	
Manuel Martin.	La Parrilla.	Ocho id.	id.	12698	569	La Parrilla.	4	19 idem.	71	70
Francisco Gonzalez.	Castrejon.	Dominio util de 4 tierra.	id.	11893	9390	Alaejos.	2	27 idem.	4665	80
Lucio Zurdo.	Moraleja.	Una tierra.	Benfi.	12521	6439	Moraleja.	5	25 idem.	100	
Onofre Fraile.	Barcial.	Seis id.	id.	12982	1918	Barcial.	2	6 idem.	250	
Teófilo Rodriguez.	Villalon.	Cinco id.	id.	12955	1903	Mayorga.	2	15 idem.	53	20
El mismo.	Idem.	Ocho id.	id.	12956	6209	Idem.	2	15 idem.	99	95

Valladolid 12 de Mayo de 1883.—El Oficial del Negociado, José Maria de Gomez de la Torre.—Conforme: El Administrador de Propiedades é Impuestos, Feliciano Mariño.

Ayuntamiento constitucional de La Mota del Marqués.

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en 28 de Abril último para la aprobación del presupuesto de gastos é ingresos para el venidero año económico de 1883 á 1884, aparece el particular siguiente:

Y como con los recursos antes citados, únicos de que se puede disponer, no sean lo bastante para cubrir el déficit del presupuesto de gastos, faltando todavía cuatro mil trescientas setenta y una pesetas; acuerdan haciendo uso de la Real orden de 27 de Setiembre de 1882, utilizar como recurso extraordinario el 74 por 100 además del 70 sobre las mencionadas especies de consumos y cereales, toda vez que con dicho arbitrio no resultan gravadas en mas del 25 por 100 de su precio medio, para lo cual el Ayuntamiento lo solicitará por conducto del señor

Gobernador civil de la provincia del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones 2.ª y 3.ª de las que comprende la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace saber á los vecinos y contribuyentes de esta villa, para que dentro del término de diez dias á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, presenten por escrito en esta Alcaldía las reclamaciones los que se consideren perjudicados por la propuesta de arbitrios acordada.

Mota del Marqués Mayo 23 de 1883.—El Alcalde, Gaspar Cirajas.—El Secretario, Francisco Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla del Molar.

Por acuerdo de la corporación municipal y asociados en igual número, se arrienda á venta libre los

derechos que devenguen las especies de consumos y cereales durante el año económico de 1883-84; señalando para las subastas los dias 27 del corriente y 3 de Junio próximo, de diez á doce de sus respectivas mañanas en la Casa Consistorial de este pueblo; bajo el tipo y pliego de condiciones que constan en el expediente de su razón y estará de manifiesto en el acto del remate.

Quintanilla del Molar y Mayo 19 de 1883.—El Alcalde, Andrés Rabanedo.—D. S. O., Emilio Fernández, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Terminado el apéndice al amillaramiento y padrón de ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el ejercicio económico de 1883 á 84, se pre-

viene á los señores contribuyentes por medio del presente, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Medina de Rioseco 23 de Mayo de 1883.—El Presidente, Benigno Izquierdo.—El Secretario, Pedro Fernández Morán.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En esta imprenta se hallan de venta las matrículas de primera enseñanza con arreglo al modelo publicado en el *Boletín* correspondiente al dia 20 de Mayo.

VALLADOLID:
IMPRESA DE L. GARRIDO
OBRA 8.